RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 0327

(18 MAR 2024)

El Alcalde Municipal de La Unión Valle en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especiales las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás normas complementarias y...

CONSIDERANDO

Que, el Municipio de La Unión Valle del Cauca realizó INVITACION PUBLICA y estudios previos, en los cuales estableció las condiciones técnicas y requisitos habilitantes del caso, así como las condiciones básicas para el desarrollo de la ejecución del contrato resultante dentro del PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA DE MINIMA CUANTIA No. MC-008.-2024 los cuales fueron publicados el día veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co y cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE UNIFORMES ESCOLARES (AÑO 2024) CON DESTINO A LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y DESPLAZADOS, DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA"

Que, una vez cumplida la fecha y hora de cierre prevista, se procedió con la diligencia de cierre en la plataforma Secop II, encontrándose la recepción de la siguiente propuesta:

No. de orden de la oferta:	**1**
Nombre del proponente:	G&M GRUPO EMPRESARIAL S.A.S
Nit No.	901.442.712-0
Fecha y Hora de entrega:	Febrero 29 de 2024 / Hora: 11:42 a.m.
Valor de la propuesta:	$ 13.280.000

No. de orden de la oferta:	**2**
Nombre del proponente:	SAGA CONSULTING AND INVESTMENT S.A.S
Nit No.	901.269.444-0
Fecha y Hora de entrega:	Febrero 29 de 2024 / Hora: 12:18 p.m.
Valor de la propuesta:	$ 13.840.000

No. de orden de la oferta:	**3**
Nombre del proponente:	CONFECCIONES CREAR S.A.S
Nit No.	816.003.063-8
Fecha y Hora de entrega:	Febrero 29 de 2024 / Hora: 2:10 p.m.
Valor de la propuesta:	$ 14.505.000

No. de orden de la oferta:	**4**
Nombre del proponente:	CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S
Nit No.	901.406.206-2
Fecha y Hora de entrega:	Febrero 29 de 2024 / Hora: 09:17 p.m.
Valor de la propuesta:	$ 15.000.000

Que, se realizó la evaluación de la oferta económica más baja, tal cual lo ordena el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), es decir la presentada por la sociedad mercantil **G&M GRUPO EMPRESARIAL S.A.S** identificada con Nit No. 901.442.712-0, representada legalmente por la señora **DIANA MELISSA CAICEDO MEJIA** identifica con la cédula de ciudadanía número

1.130.663.817 expedida en Cali, Valle del Cauca, donde el evaluador después de la verificación técnica, recomienda al Señor Alcalde **adjudicar** el Proceso de Selección Objetiva de Mínima Cuantía y, el Contrato Estatal resultante del mismo a este primer oferente evaluado, ya que cumple con todos los requisitos habilitantes y, cuya oferta económica posee un valor de TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 13.280.000 M/CTE).

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el contrato estatal de prestación de servicios resultante del PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA DE MINIMA CUANTIA No. MC-008-2024, publicados el día veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE UNIFORMES ESCOLARES (AÑO 2024) CON DESTINO A LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y DESPLAZADOS, DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA" a la empresa **G&M GRUPO EMPRESARIAL S.A.S** identificada con Nit No. 901.442.712-0, representada legalmente por la señora **DIANA MELISSA CAICEDO MEJIA** quien, a su vez, se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.130.663.817 expedida en Cali, Valle del Cauca; cuya oferta económica posee un valor de TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 13.280.000 M/CTE).

ARTICULO SEGUNDO: el plazo para le ejecución del objeto contractual será de treinta (30) días contados a partir de la firma, de legalización y acta de inicio del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: El valor del contrato será de TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 13.280.000 M/CTE).

ARTÍCULO CUARTO: El Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del servidor público que ostente el cargo de SECRETARIA DE GOBIERNO, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GERMÁN ALFONSO VILLAQUIRÁN HURTADO
Alcalde Municipal

Proyectó: Laura Viviana Delgado Otalvaro – Asesora Jurídica Secretaría de Gobierno
Revisó: Melissa Montes Gómez – Directora del Departamento Administrativo Jurídico